



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

BASES REGULADORAS DE LAS CONDICIONES A REGIR EN LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES MECÁNICAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2024.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que han de regir la autorización administrativa para la instalación de atracciones mecánicas dirigidas al público infantil, con motivo de la celebración de las fiestas de carnaval 2024.

Los espacios destinados a la instalación de atracciones y elementos recreativos estarán localizados en distintos puntos de la ciudad, que se describen en la base sexta.

El plazo de duración de la autorización administrativa de funcionamiento será **desde el 9 de febrero de 2024 al 18 de febrero de 2024.**

El plazo de duración de la ocupación de vía pública, será, incluyendo tiempo de montaje y desmontaje de las atracciones, desde el domingo, día 4 de febrero de 2024, a partir de las 23.00h, hasta el 21 de febrero de 2024.

El horario de las atracciones será:

- De tarde los viernes y vísperas de festivos sin coincidir con el horario de clases escolares.
- Mañana y tarde, los fines de semana, festivos y vacaciones escolares.
- El resto de los días, no se autorizará la apertura de las atracciones mecánicas
-

El horario de cierre de las atracciones será como máximo a las 22:00 horas.

SEGUNDA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- Podrán solicitar autorización para la instalación de atracciones mecánicas en las Fiestas de Carnaval 2024, los feriantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria, no siendo deudor con dichos Organismos por ningún concepto.
- Que acredite seguro de responsabilidad civil, mediante certificación expedida por la aseguradora o póliza y recibo en vigor, que incluya responsabilidad por deterioro, daños o destrozos de la vía pública donde está ubicado el aparato, con una cobertura mínima de 600.000,00 €.
- Que las atracciones mecánicas que pretenda instalar sean atracciones infantiles.
- Deberá presentar certificado de inspección mecánica de la atracción que desea instalar.
- Deberá presentar documentación fotográfica a color del aparato que se pretende instalar.
- Deberá presentar fotocopia del D.N.I./NIF/CIF para identificación del solicitante.

2. Las solicitudes se presentarán por Sede Electrónica o, en su caso, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de León, sito en la calle Ordoño II, nº 10 de la Ciudad de León, sin perjuicio de otras presentaciones, conforme lo dispuesto en el art.16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3. El plazo de presentación de solicitudes, se anunciará en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La inscripción se iniciará el día de su publicación y finalizará a los cinco días naturales de dicha publicación.

TERCERA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

En caso de que el número de solicitantes de atracciones mecánicas sea superior al número de espacios ofertados, se establecerá un orden de prelación según la puntuación obtenida en base a los siguientes criterios, siendo seleccionadas aquellas que mayor puntuación obtengan:

- Que esté domiciliado en el término municipal de León. Se valorará con 3 puntos.
- Que esté domiciliado fiscalmente en la Agencia Tributaria de León. Se valorará con 2 Puntos.

- Que haya participado en anteriores actividades similares, no habiendo sido objeto de sanción o de revocación de la autorización por causa imputable al solicitante. No haya tenido denuncias ciudadanas o problemas de convivencia
Se valorará con 2 Puntos
- Que la atracción sea destinada al público infantil. Se valorará su destino específico a éste público de 1 a 5 puntos

Comisión de Valoración: Se constituirá una Comisión de Valoración para los criterios de selección, en el caso de que fuere necesario, compuesta por:

- El Concejal de Participación Ciudadana que la presidirá.
- La Técnica de Participación Ciudadana que, además, actuará como Secretaria.
- Un miembro de la Policía Local.
- Un/a Arquitecto/a.

La decisión de la Comisión de Valoración será inapelable.

CUARTA.- SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD.

1. La instalación eléctrica o generador correspondiente de cada atracción mecánica correrá a cargo del feriante.

2. La entidad autorizada permitirá y facilitará las inspecciones que se acuerden por el Ayuntamiento.

QUINTA.- EQUIPOS DE SONIDO.

Los feriantes autorizados podrán instalar en la atracción equipos de sonido, con respeto, a los niveles máximos de ruido establecidos por la Ley 5/2009, del ruido de Castilla y León y la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente, contra la emisión de ruidos y vibraciones (B.O.P. núm. 4 de 7 de enero de 2.005).

En los casos en que la ubicación pretendida sea zona ZAS o Respeto se estará a lo dispuesto en la Declaración de Zona Acústicamente Saturada (ZAS) (B.O.P. nº 229 de 28 de noviembre de 2007)

Los feriantes participantes se comprometen a acatar las órdenes de la Policía Local en cuanto a suprimir la música de sus aparatos, por estar otras atracciones realizando una actividad cercana a la instalación de su aparato mecánico. En el caso de que haya varias atracciones juntas el sonido deberá estar unificado.

SEXTA.- LUGARES DE INSTALACIÓN Y NÚMERO DE APARATOS MECÁNICOS AUTORIZADOS.

- C/ Pilotos Regueral (detrás de Excma. Diputación y Edificio Botines) (3)
- Parking de Santa Nonia al lado de Correos, frente a la Iglesia (3)
- Plaza de Comercio de León, Barrio de La Lastra (5)
- Plaza San Marcos, junto al Kiosco (3)
- Guzmán, al lado del templete de música (2)
- Explanada/Acera frente al Auditorio Ciudad de León en av. De los Reyes. (2).

La adjudicación y ubicación de los lugares a cada feriante se realizará conforme a lo solicitado siempre que no haya concurrencia para el mismo espacio. En caso contrario será conforme a la puntuación obtenida en los criterios de selección estipulados en la base tercera, escogiendo primero quién mayor puntuación obtenga y así sucesivamente. En caso de empate, será por acuerdo entre los feriantes y si así no fuere, a sorteo.

El montaje de los aparatos se deberá realizar sobre un elemento de protección, ya sea una lámina de PVC, caucho, moqueta, etc. No existirá ningún tipo de anclaje que debilite o deteriore el pavimento. El material se descargará paletizado para evitar el contacto directo con el solado. Se prestará especial atención al mobiliario y zonas ajardinadas anexas. El solicitante deberá dejar el espacio que ocupen las instalaciones en el mismo estado que tenía antes del montaje.

Todos los daños y perjuicios que se ocasionen en la vía pública objeto del presente acuerdo, y que tengan como origen la actividad para la cual se realiza la mencionada autorización, serán responsabilidad exclusiva del propietario del aparato mecánico que la ocupe, obligándose a reparar inmediatamente el daño o perjuicio ocasionado, y siendo a su coste los gastos de reparación, reconstrucción o indemnización, previa determinación de su importe por los Servicios Técnicos Municipales.

Se exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento de León en caso de robo o daño de algún objeto propiedad de la atracción meritada. El personal será aportado por los feriantes participantes, sin que el Ayuntamiento asuma responsabilidad alguna ni civil, ni laboral ni administrativa, con dicho personal.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Ayuntamiento se compromete a

A.- Ceder el espacio de vía pública y condiciones necesarias para la instalación de la atracción mecánica para el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio.

B.- La exención de la tasa por ocupación de vía pública, a condición de establecer como precio único de un euro por viaje

Los Feriantes se comprometen a:

- A) Que el precio sea de **UN EURO** por viaje en todas las atracciones.
- B) El tiempo de duración de la atracción por viaje será el mismo que el que hubiera sido de no establecerse este precio especial. El incumplimiento de estas obligaciones conllevará la resolución de la autorización.
- C) El cumplimiento de lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 7/2006 de 2 de Octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa relativa a la seguridad de los aparatos de feria.
- D) A cumplir los requisitos que, en su caso, establezcan los servicios de Urbanismo Municipales para el montaje de sus aparatos.
- E) A presentar en la Oficina de Participación Ciudadana o por sede electrónica, certificado de correcta instalación del aparato mecánico, emitida por Ingeniero Técnico Industrial, con posterioridad al montaje.
- F) A presentar Certificado del Seguro de Responsabilidad Civil que incluya responsabilidad por deterioro, daños o destrozos de la vía pública donde está ubicado el aparato, con una cobertura de 600.000 €

G) A la entrega de 500 tickets-invitación para distintos colectivos sociales, asociaciones, centros de acogida, ONG, colectivos en riesgo de exclusión etc.

Las presentes Bases se rigen en primer lugar por las estipulaciones es él contenidas. En lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, art. 92), RD. 1372/86 de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

OCTAVA.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

El Ayuntamiento podrá revocar unilateralmente la autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, en caso de incumplimiento de las normas o condiciones establecidas en estas bases así como del resto de la normativa sectorial que sea de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE